



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 09 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por MORAN
MORALES DE VICENZI Claudia
Cecilia FAU 20529808446 soft
Presidente De La Csj De Piura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2024 07:49:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000026-2024-P-CSJPI-PJ

VISTOS: El Oficio N°003744-2023-P-CSJPI anexando el nuevo Informe N°001415-2023-GAD-CSJPI/PJ y Oficio Múltiple N°000004-2024-GRHB-GG-PJ remitiendo el Oficio N°000653-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe Técnico N°000011-2024-SPPB-GRHB-GG-PJ, relacionados con la terna propuesta para ocupar el cargo de confianza de Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral y evaluación de las hojas de vida. Expediente N°018843-2023-GAD-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial, a quien le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo una competencia administrativa y de gestión, con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para tal efecto puede designar en cargos de confianza, contratar, rotar, encargar y/o dar por concluidas las mismas, al personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Con Oficio N°003744-2023-P-CSJPI esta Presidencia remite al Secretario Técnico del ETIINLPT el nuevo Informe N°001415-2023-GAD-CSJPI/PJ, enviado por la Gerencia de Administración Distrital alcanzando la terna propuesta de los profesionales HUMBERTO EMILIO FRIAS CARRASCO, ROMMY EVELYN CALLE CALLE y CARLOS AUGUSTO VERA RIOS para ocupar el cargo de confianza de Coordinador/a I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, cuyos perfiles serán validados por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°000388-2023-CE-PJ del 14 de septiembre de 2023.



Firmado digitalmente por MORE
TORRES Fatima Dayanira FAU
20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2024 16:50:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

TERCERO.- Asimismo, en el Oficio Múltiple N°000004-2024-GRHB-GG-PJ, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica que por Oficio N°000653-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – ETIINLPT remite la terna propuesta para la designación en el cargo de confianza de Coordinador/a (CSJ UE) del Módulo Corporativo Laboral (MCL) de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Además, anexa el Informe Técnico N°000011-2024-SPPB-GRHB-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, en el cual concluye lo siguiente:

- 1. El cargo de Coordinador/a (CSJ UE) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, se encuentra registrado en el SIGA y en el AIRHSP, por lo tanto, cuenta con asignación presupuestal bajo el Decreto Legislativo N°1057 (CAS). Asimismo, se encuentra comprendido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y clasificado como puesto de confianza.*
- 2. De la revisión de la hojas de vida descriptivas y documentadas, realizada por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura, se evidencia que la terna propuesta cumplen requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial – versión N°002, asimismo se informa que se ha realizado las consultas correspondientes y se evidencia que no cuentan con impedimento para el acceso a la función pública, ni se evidencia un proceso de incompatibilidad.*
- 3. Por otro lado, la posición CAS N°035585 habilitada en el SIGA-PJ, actualmente figura en estado vacante para registrar el ingreso del/la nuevo/a Coordinador/a I que realizará funciones de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, previa designación conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°000338-2023-CE-PJ.*

Por ende, la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar recomienda la elaboración y suscripción de la respectiva resolución administrativa.

En atención a ello, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar hace suyo el Informe Técnico N°000011-2024-SPPB-GRHB-GG-PJ, solicitando se realicen las acciones administrativas correspondientes para ocupar el cargo de confianza de Coordinador/a I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CUARTO.- En la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, se dictan una serie de



Firmado digitalmente por MORE TORRES Fatima Dayanira FAU 20529808446 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.01.2024 16:50:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N°276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como, para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país.

Además, el mencionado cuerpo legal, en el artículo 4°, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza.

QUINTO.- Asimismo, en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° numeral 2), define al Empleado de Confianza, como aquel servidor público que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; de igual modo, la Ley N°29849, en su Primera Disposición Complementaria Final, precisa que el personal comprendido en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley 28175 queda exonerado de la regla de acceso al empleo público mediante concurso público.

SEXTO.- Ahora bien, en la Resolución Administrativa N°000388-2023-CE-PJ del 14 de setiembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve ***“Delegar a los señores Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de designar al Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de las respectivas Cortes Superiores que presiden; una vez puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo los perfiles de la tema propuesta por las Presidencias de las Cortes Superiores y validados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial”***; y, asimismo se dispuso ***“Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 181-2023-CE-PJ y otras que se opongan a la presente decisión”***.



Firmado digitalmente por MORE
TORRES Fatima Dayanira FAU
20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2024 16:50:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

SÉPTIMO.- Es preciso señalar que, la plaza de Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura está determinada como una de confianza, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°000465-2022-P-PJ, por ser importante en el funcionamiento del Módulo.

OCTAVO.- Mediante Ley N°31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 [...], que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú [...].

NOVENO.- En tal sentido, se tiene que, con Oficio Múltiple N°000004-2024-GRHB-GG-PJ, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial hace suyo el Informe Técnico N°000011-2024-SPPB-GRHB-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar, en el cual recomienda la elaboración y suscripción de la resolución administrativa correspondiente, quienes han evaluado y verificado las hojas de vida de los candidatos propuestos HUMBERTO EMILIO FRIAS CARRASCO, ROMMY EVELYN CALLE CALLE y CARLOS AUGUSTO VERA RÍOS para ser designado/a en el cargo de confianza de COORDINADOR/A DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL, se puede determinar que en concordancia a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°000488-2023-CE-PJ del 20 de noviembre de 2023, **la Contadora Pública Colegiada ROMMY EVELYN CALLE CALLE** cumple con los requisitos y el perfil académico, además, cuenta con la experiencia laboral necesaria para ocupar el cargo de confianza propuesto, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057; por ende, se debe dictar el acto administrativo correspondiente, designando a la referida profesional, a partir del 08 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, en los Incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por MORE TORRES Fatima Dayanira FAU
20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2024 16:50:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR con efectividad a partir del 08 de enero de 2024, a la Contadora Pública Colegiada **ROMMY EVELYN CALLE CALLE**, en el cargo de confianza de **COORDINADORA DEL MODULO CORPORATIVO LABORAL** de la Corte Superior de Justicia de Piura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – ETINLPT, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA CECILIA MORAN MORALES DE VICENZI
Presidente de la CSJ de Piura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

CMM/ors



Firmado digitalmente por MORE TORRES Fatima Dayanira FAU
20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2024 16:50:08 -05:00

